CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL, CICLO DE VIDA Y COMUNIDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA A FAVOR DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL AÑO 2027

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202720265120016833

1. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial en el que se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 se aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la corporación (en adelante, OGS).

La OGS, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2027, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

La cobertura de las necesidades básicas, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, el abordaje de la violencia, especialmente contra niños, niñas, adolescentes y personas mayores, la promoción del bienestar emocional y el

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

abordaje de la soledad no deseada, el fomento de los cuidados en la comunidad, y la atención a las personas con discapacidad para no dejar a nadie atrás.

La defensa y garantía de los derechos sociales, civiles y de ciudadanía, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación desde un enfoque interseccional, la lucha contra el edadismo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la promoción social con perspectiva de ciclo de vida, el respeto a la diversidad cultural y generacional, y el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Prestar especial atención a los colectivos en una situación socioeconómica más vulnerable y, especialmente, a las personas con discapacidad, las personas mayores, los adolescentes, los niños y niñas y sus familias.

El fortalecimiento y la resiliencia del tercer sector como actor clave en la implementación de las políticas sociales locales para hacer frente a los principales retos del sector: respuesta a la emergencia social, sostenibilidad financiera, adaptación a una sociedad más digitalizada, trabajo en red e impulso de la interrelación entre distintos sectores de actividad y acercamiento a nuevos actores y plataformas de organización comunitaria.

No se subvencionarán:

- Actuaciones o actos puntuales como exposiciones, congresos, jornadas, fiestas, publicaciones, premios, estudios o investigaciones.
- Proyectos de rehabilitación o acondicionamiento de viviendas de personas tuteladas.
- Proyectos con finalidades contrarias a los protocolos y redes a los que esté adherida la Diputación de Barcelona, o proyectos contrarios a mociones aprobadas por el Pleno de la corporación. Las declaraciones institucionales y mociones relativas al ámbito competencial del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad pueden consultarse en el siguiente enlace: https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/declaracions-institucionals
- Proyectos cuya finalidad o misión principal verse sobre materias que quedan fuera del ámbito competencial del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

3. Objetivos estratégicos

La presente convocatoria está destinada a financiar proyectos que, desde una perspectiva interseccional, tengan como objetivos estratégicos la cobertura de las necesidades básicas, la inclusión social y la lucha contra la pobreza, el abordaje de la violencia, especialmente contra niños, niñas, adolescentes y personas mayores, la promoción del bienestar emocional y el abordaje de la soledad no deseada, el fomento de los cuidados en la comunidad, la atención a las personas con discapacidad, la promoción de la igualdad de trato y la no discriminación, la

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

lucha contra el edadismo, el fomento de la igualdad de oportunidades y la promoción social con perspectiva de ciclo de vida, el respeto a la diversidad cultural y generacional, y el fomento de la convivencia y la acción comunitaria.

Asimismo, en esta convocatoria se abordarán las situaciones de vulnerabilidad social, especialmente mediante la prevención y detección de situaciones de riesgo y el empoderamiento de las personas y colectivos en situación de vulnerabilidad. También se abordará el apoyo y el derecho al tiempo de las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia, discapacidad y/o necesidades de apoyo emocional y/o psicosocial, mediante programas de respiro y la mejora de la calidad de vida de las personas con la capacidad de obrar modificada y de sus familias, mediante servicios complementarios a la tutela y la promoción de nuevas figuras de apoyo a la capacidad jurídica.

Esta convocatoria incorpora medidas de apoyo económico y financiación pública previstas en la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, como el anticipo del 50% del importe de la subvención en el momento de concederla. En virtud de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, este anticipo se aplica a todas las entidades que concurran en esta convocatoria, dado que el colectivo principal al que se destina esta subvención son entidades comprometidas con la sostenibilidad social y comunitaria y, por tanto, sus objetivos coinciden con los principios postulados por la Ley 11/2023 de contribuir a construir una sociedad comprometida, solidaria, justa, reflexiva y crítica.

4. Programas, ámbitos y líneas subvencionables

Para esta convocatoria se han definido 4 programas en los que deberán encuadrarse los proyectos:

- A. Cuidados en la comunidad
- B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social
- C. Ciclo de Vida
- D. Convivencia y Diversidad

Para dotar de mayor concreción y coherencia a los proyectos presentados en estos programas, se han identificado 8 ámbitos de actividad y 38 líneas de actuación.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Programa A. Cuidados en la comunidad:

Ámbito: 1. Cuidados en la comunidad (personas cuidadoras no profesionales, Respiro y Servicios Tutelares)

Línea 1.1.- Información, asesoramiento y acciones formativas vinculadas al trabajo de los cuidados:
Proyectos que apoyan a las personas cuidadoras no profesionales facilitándoles información sobre los recursos y servicios existentes en la comunidad y asesoramiento que permita dar respuesta a sus necesidades, así como proyectos que acerquen la formación continua y la participación en espacios de orientación y acompañamiento a las personas cuidadoras.

Línea 1.2.- Acompañamiento y apoyo emocional a la persona cuidadora no profesional de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas en situación de dependencia en las distintas etapas del ciclo de vida:
Proyectos que plantean espacios de apoyo, ayuda mutua y acompañamiento emocional para mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras no profesionales de personas con discapacidad, problemas de salud mental o personas en situación de dependencia en las distintas etapas del ciclo de vida.

Línea 1.3.- Acciones de atención a la infancia en riesgo de exclusión social para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar:
Proyectos que promueven acciones para facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, especialmente en familias monomarentales o en situación de vulnerabilidad social.

Línea 1.4.- Respiro asistencial en el domicilio o en familias de acogida:
Proyectos que ofrecen un tiempo de descanso a las personas cuidadoras no profesionales mediante la atención en el domicilio de personas con discapacidad y/o problemas de salud mental y personas en situación de dependencia en las distintas etapas del ciclo de vida. También proyectos que ofrecen un tiempo de descanso a las familias cuidadoras mediante estancias temporales de personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en familias de acogida.

Línea 1.5.- Respiro en el entorno comunitario de proximidad:
Proyectos que facilitan actividades de ocio y tiempo libre, así como estancias temporales para personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el entorno comunitario de proximidad, con el fin de ofrecer un tiempo de descanso a las personas cuidadoras no profesionales.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Línea 1.6.- Intervención en el entorno de las personas en situación de dependencia, personas con discapacidad y/o problemas de salud mental y actuaciones para la corresponsabilidad en los cuidados:
Proyectos que actúan directamente sobre el entorno habitual de la persona como elemento clave para garantizar su calidad de vida, haciéndolo más amable y accesible y potenciando sus relaciones sociales, así como acciones de reconocimiento y apoyo mutuo en el ámbito de los cuidados.

Línea 1.7.- Inclusión comunitaria y/o sensibilización ciudadana desde las entidades tutelares y promoción de nuevas figuras de apoyo a la capacidad jurídica de las personas en situación de dependencia:
Proyectos que proporcionan información y asistencia a las familias y profesionales de las entidades en relación con las figuras jurídicas de apoyo y el modelo de atención a las personas en situación de dependencia. También proyectos que promueven acciones y campañas de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en torno a las figuras jurídicas de la tutela y sus servicios.

Programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social

Ámbito: 2. Subsistencia material

Línea 2.1.- Lucha contra la exclusión residencial y reducción de la pobreza energética:
Proyectos cuyo objetivo principal es facilitar el acceso o el ejercicio pleno del derecho a una vivienda digna: facilitar el acceso a la vivienda de colectivos vulnerables, evitar su pérdida o el realojamiento en dispositivos temporales, así como garantizar una vivienda segura y adecuada. También proyectos que pretenden mejorar la respuesta ante la situación actual de pobreza energética, ofrecer medidas de protección a las personas más vulnerables, mejorar la eficiencia energética de los hogares en riesgo de exclusión y empoderar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos energéticos.

Línea 2.2.- Derecho a la alimentación:
Proyectos para facilitar el acceso, individual o colectivo, regular, permanente y libre, directamente o mediante la compra con dinero, a una alimentación adecuada y suficiente, que se corresponda con las tradiciones culturales de la población a la que pertenece la persona consumidora y que garantice una vida saludable a nivel físico y psíquico.

Línea 2.3.- Cobertura de otras necesidades básicas:
Proyectos cuyo objetivo es facilitar a la población más vulnerable la cobertura de necesidades básicas que van más allá de la alimentación, la vivienda y la energía, como pueden ser productos de higiene personal y de limpieza del hogar, ropa y

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

calzado, productos farmacéuticos, servicios de odontología y óptica, material escolar, etc.

Línea 2.4.- Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y lucha contra la pobreza y la precariedad con perspectiva interseccional:
Proyectos de prevención y detección de situaciones de riesgo social en distintos colectivos y a lo largo del ciclo vital, detectando factores e indicadores de riesgo, resiliencia y protección, así como proyectos integrales, medidas y acciones para mejorar, desde una perspectiva interseccional, la situación de grupos vulnerables, en riesgo de exclusión o en situación de pobreza, centrados en derechos como la vivienda, la salud, el empleo o la participación sociocomunitaria.

Línea 2.5.- Inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social:
Proyectos para facilitar la empleabilidad y los espacios relacionales y de vínculos de colectivos vulnerables desde una perspectiva comunitaria y de capacitación personal y social, que incidan en la mejora de la esfera económica y de la renta, tanto para personas desempleadas por una situación coyuntural como para personas con especiales dificultades de inserción o con un bajo grado de empleabilidad y necesidades básicas importantes, distintas de los colectivos propios del ámbito 3. Personas con discapacidad o trastorno mental.

Ámbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

Línea 3.1.- Promoción y garantía de los derechos de las personas con discapacidad y/o problemas de salud mental en el desarrollo de su proyecto de vida:
Proyectos que promueven servicios y apoyos vitales establecidos en la Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y en la Ley 13/2014, de accesibilidad, dirigidos a mejorar y alcanzar su plena inclusión en la sociedad.

Línea 3.2.- Desarrollo del paradigma de la recuperación en salud mental:
Proyectos que promueven la recuperación en el ámbito de la salud mental como un proceso personal único que implica recuperar el control de la propia vida mediante el descubrimiento, la adquisición y la mejora de los propios recursos y la resignificación de la experiencia personal.

Línea 3.3.- Empoderamiento e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y/o trastorno mental y sus familias:
Proyectos cuya finalidad es el empoderamiento de la persona afectada (personas con trastorno mental y personas con discapacidad) y sus familias, para dar voz al colectivo en primera persona y promover la inserción sociolaboral y la participación comunitaria.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Línea 3.4.- Acciones contra el estigma de las personas con discapacidad y/o trastorno mental:
Proyectos que desarrollan acciones y campañas de sensibilización y de lucha contra el estigma, dirigidas a la ciudadanía en general.

Línea 3.5.- Fomento de actividades de tiempo libre y ocio para personas con discapacidad y/o problemas de salud mental:
Acciones que fomentan el derecho a disfrutar del tiempo libre y de actividades de ocio, culturales y artísticas adaptadas a las necesidades de las personas destinatarias, y que incluyen herramientas de inclusión social para compartir espacios con el resto de la ciudadanía.

Línea 3.6.- Promoción del modelo de vida independiente:
Proyectos que facilitan apoyo y acompañamiento a las personas con discapacidad y/o trastorno mental para realizar su proyecto de vida independiente en cualquier momento del ciclo vital, donde la persona, sus necesidades y preferencias son el centro.

Ámbito: 4. Riesgo de exclusión social a lo largo de todo el ciclo de vida

Línea 4.1.- Prevención y/o sensibilización ciudadana sobre el consumo de drogas y/o el uso problemático de pantallas, dirigida a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y sus familias:
Proyectos preventivos que promueven hábitos saludables y un uso seguro y responsable de las pantallas, así como acciones y estrategias de información y sensibilización para promover hábitos saludables y un buen uso de las pantallas.

Línea 4.2.- Prevención e intervención sobre el consumo de drogas y/o el uso problemático de pantallas mediante las TIC (tecnologías de la información y la comunicación):
Proyectos preventivos interactivos que incorporan el apoyo de las TIC (aplicaciones, videojuegos...).

Línea 4.3.- Intervención integral para personas con adicción a las drogas y/o a las pantallas y sus familias:
Proyectos de atención e intervención con personas consumidoras de drogas y con uso problemático de las pantallas desde un enfoque biopsicosocial.

Línea 4.4.- Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia, la adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo:
Actividades preventivas dirigidas a atender las necesidades de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y de sus familias.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Línea 4.5.- Lucha contra la pobreza infantil:
Acciones sociales y educativas dirigidas a reducir las situaciones de riesgo derivadas de la pobreza y reducir las consecuencias que la pobreza y la exclusión social provocan en la infancia, la adolescencia y las familias.

Línea 4.6.- Sensibilización y prevención ante cualquier tipo de violencia contra la infancia y la adolescencia:
Acciones dirigidas a sensibilizar y prevenir la violencia contra la infancia y la adolescencia, fomentando el buen trato.

Línea 4.7.- Fomento de las actividades de ocio y tiempo libre para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social:
Acciones dirigidas a potenciar la inclusión de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en actividades de ocio educativo.

Línea 4.8.- Acompañamiento emocional que potencie el bienestar emocional de la infancia, la adolescencia y las familias en situación de riesgo social:
Acciones dirigidas a promover el bienestar y el acompañamiento emocional de niños, niñas, adolescentes y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo.

Línea 4.9.- Intervención social para prevenir el sentimiento de soledad y/o el aislamiento social en las personas mayores:
Actuaciones que permiten prevenir y paliar el sentimiento de soledad no deseada que pueden experimentar las personas mayores, así como proyectos que permiten prevenir y combatir el aislamiento social que afecta a las personas mayores, especialmente a las mujeres, tanto en entornos urbanos como rurales.

Línea 4.10.- Sensibilización y divulgación para prevenir los malos tratos a las personas mayores:
Proyectos que favorecen la sensibilización y la información a la ciudadanía que permita detectar conductas constitutivas de maltrato, con el objetivo de mejorar el bienestar de las personas mayores.

Programa C. Ciclo de Vida:

Ámbito: 5. Ciclo de vida: infancia, adolescencia y personas mayores

Línea 5.1.- Promoción y fomento de los derechos y de la participación social de niños, niñas y adolescentes:
Proyectos cuyo objetivo sea garantizar, difundir y reconocer los derechos de la infancia y de la adolescencia, que promuevan su bienestar físico, social y emocional y el de sus familias, y fomenten la voz y la participación de niños, niñas y adolescentes desde una perspectiva interseccional.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Línea 5.2.- Promoción y fomento de los derechos y de la participación social de las personas mayores, y proyectos de envejecimiento significativo y de abordaje del edadismo:
Proyectos que promuevan el bienestar físico, social y emocional de las personas durante el proceso de envejecimiento, atendiendo a sus necesidades y a la diversidad de características, proyectos vitales y aspiraciones. También aquellos que promuevan la sensibilización en torno a los estereotipos, prejuicios y discriminaciones hacia las personas mayores y la generación de nuevas narrativas sobre el envejecimiento que proyecten una visión positiva, realista y diversa de la vejez. Los proyectos deberán tener en cuenta la diversidad y heterogeneidad de las personas mayores, la perspectiva no edadista, de género, interseccional y la brecha digital, y deberán promover los derechos de las personas mayores y un envejecimiento significativo.

Programa D. Convivencia y Diversidad

Ámbito 6. Acogida y ciudadanía intercultural.

Línea 6.1.- Apoyo en los procesos de acogida y conocimiento del entorno:
Proyectos formativos, de asesoramiento y acompañamiento para la inclusión y la cohesión social, que mejoran las competencias lingüísticas, el conocimiento de los recursos sociales y laborales al alcance de la ciudadanía y el vínculo con la sociedad de acogida, así como el apoyo a las redes comunitarias de acogida.

Línea 6.2.- Apoyo y acompañamiento legal a personas migradas en procesos especialmente complejos:
Proyectos de asesoramiento y acompañamiento legal y de conocimiento de los derechos en procesos de reconocimiento del estatus de refugiado, de asilo, reagrupación familiar...

Línea 6.3.- Diversidad y ciudadanía intercultural:
Proyectos que promueven acciones para impulsar la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de la diversidad, basadas en el eje intercultural, desde el conocimiento mutuo y la interacción positiva. Proyectos que fomentan acciones socioeducativas, culturales, deportivas y comunitarias, etc., con perspectiva interseccional.

Ámbito 7. Igualdad de trato y no discriminación

Línea 7.1.- Lucha contra el racismo y la xenofobia:
Proyectos que impulsan acciones de información, orientación, sensibilización o formación contra el racismo y la xenofobia y/o incluyen acciones de denuncia y de

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

reparación de derechos vulnerados, discriminaciones, delitos de odio y agresiones o vejaciones de carácter racista.

Línea 7.2.- Fomento de entornos diversos, inclusivos y libres de racismo:
Proyectos que trabajan por municipios inclusivos y respetuosos con la diferencia desde una perspectiva interseccional, antirracista e intercultural, y que fomentan entornos inclusivos y relaciones de convivencia a partir de la interacción entre personas de distintos orígenes y etnias, edades/generaciones, religiones, etc.

Ámbito: 8. Convivencia y derecho a la ciudad

Línea 8.1.- Promoción de la convivencia en los barrios y otros espacios de proximidad:
Proyectos que promueven la convivencia entre los vecinos y vecinas del barrio, en espacios públicos, comunidades vecinales, equipamientos públicos y otros espacios de barrio.

Línea 8.2.- Acciones para impulsar el civismo y el uso responsable de los espacios públicos:
Proyectos que promueven el civismo entre la ciudadanía, así como el bien común de todas las personas y de los entornos de proximidad.

Línea 8.3.- Construcción de la memoria colectiva vecinal de pueblos y ciudades:
Proyectos que ponen en valor la historia y el presente de los pueblos y ciudades y la memoria colectiva del territorio a través de las personas que viven en él.

5. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2027 y el 31 de diciembre de 2027.

6. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlos

Para obtener la condición de beneficiaria, todas las entidades que presenten la solicitud deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas jurídicas legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que realicen la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Estas personas jurídicas deberán ser entidades privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el registro público correspondiente y con sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona.

Las sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias de estas ayudas siempre que cumplan los requisitos especificados en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Las solicitudes presentadas por entidades de carácter mercantil serán, en todo caso, desestimadas por considerarse entidades lucrativas.

b) Cumplir lo previsto en el artículo 13 LGS.

c) Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) En caso de que la actividad objeto de subvención implique contacto habitual con menores de edad, antes de iniciar las actividades se deberá disponer de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal adscrito a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —incluidos la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores— ni por trata de seres humanos.

e) En caso de que la subvención solicitada sea superior a 10.000 euros, la entidad deberá informar de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad social, a efectos de que, si finalmente el importe concedido supera los 10.000 euros, la Diputación haga públicas dichas retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Llevar a cabo actuaciones acordes con la finalidad de esta subvención mediante proyectos que desarrollen cualquiera de los programas, ámbitos y líneas subvencionables.

g) Las entidades incluidas en el Plan estratégico de subvenciones 2027 del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad como beneficiarias de una subvención nominativa no podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones.

h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, o haber finalizado el periodo de inhabilitación, dado que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, las administraciones públicas deben denegar la concesión de subvenciones a las entidades sancionadas o condenadas por estos motivos.

i) Respetar la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia, dado que el artículo 35 de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, prevé la imposición de sanciones consistentes en la prohibición de percibir ayudas y subvenciones por la comisión de infracciones graves o muy graves.

El cumplimiento de los requisitos a), b), c), d), e), h) e i) deberán manifestarse mediante la firma de la declaración responsable correspondiente incluida en el formulario de solicitud de la subvención. La presentación de la declaración responsable faculta al órgano competente de la Administración para realizar, en cualquier momento, por medios telemáticos o de otro tipo, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de estas declaraciones. Si no se declara responsablemente el cumplimiento de estos requisitos, la entidad solicitante deberá acreditar su cumplimiento mediante los documentos o certificados acreditativos correspondientes.

En todo caso, el cumplimiento de los requisitos a) y f) deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos descritos en la base 7ª.

7. Documentación ~~a~~ aportar

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la base 6ª, deberá adjuntarse al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria normalizada del proyecto para esta convocatoria
La falta de presentación de la memoria normalizada para esta convocatoria dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la base 8ª, supondrá la desestimación de la solicitud, sin requerimiento previo de subsanación. La memoria no podrá superar las 25 páginas de extensión y, si las supera, solo se tendrán en cuenta para la valoración del proyecto las primeras 25 páginas.

b) Presupuesto previsto para el proyecto para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado de esta convocatoria.

c) Un máximo de 2 documentos del ayuntamiento/s, consejo/s comarcal/es o ente/s supramunicipal/es de la provincia de Barcelona que declaren su apoyo al mismo

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

proyecto/actividad que la entidad presenta a la convocatoria de este año, por el interés que tenga para su/s municipio/s. Se acreditará mediante declaración electrónica original del alcalde o alcaldesa, presidente/a, concejal/a del equipo de gobierno o jefe/a del área y/o servicio, directivo/a análogo/a o responsable técnico/a del servicio. La presentación de estos documentos no es un requisito obligatorio para solicitar la subvención y, por tanto, su omisión no será objeto de requerimiento.

d) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad:

i. Escritura de constitución o Estatutos.
ii. Inscripción registral de la entidad.
iii. Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

La documentación relacionada en este apartado d) no deberá presentarse si la entidad social ya ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en convocatorias anteriores gestionadas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad. A estos efectos, deberá declararse responsablemente en el formulario electrónico de solicitud que dicha documentación se presentó como máximo en los últimos 5 años, que sigue vigente y no ha sufrido modificaciones, e indicar el número de expediente en el que se incorporó.

Toda la documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

8. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 23 de noviembre de 2026 y finalizará el día 28 de enero de 2027, ambos inclusive.

No obstante, el documento de apoyo definido en la base 7.c) podrá presentarse hasta el **11 de febrero de 2027 (inclusive).** Si se presenta fuera del plazo indicado, no se tendrá en cuenta en la resolución de concesión de esta subvención.

En esta convocatoria, las entidades solo podrán presentarse a un único programa (A. Cuidados en la comunidad, B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, C. Ciclo de Vida y D. Convivencia y Diversidad) y solo podrán presentar un único proyecto y, por tanto, una única solicitud.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Si una misma entidad presenta más de una solicitud para distintos proyectos, solo se tramitará la primera de las solicitudes presentadas, por lo que las presentadas posteriormente serán desestimadas por el órgano instructor.

La solicitud para participar en esta subvención deberá presentarse mediante el trámite específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, utilizando el formulario electrónico normalizado. No se admitirá la presentación de la solicitud mediante ningún formulario distinto del modelo normalizado.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad social manifieste que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o su representante legal presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo declarado en ella, de acuerdo con esta convocatoria.

Si el formulario electrónico de solicitud no lo firma el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, deberán adjuntarse al formulario electrónico **los poderes de representación o el certificado acreditativo de la representación legal** de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

El formulario electrónico deberá ir acompañado de la documentación detallada en la base 7ª. En concreto, los modelos normalizados de la memoria y del presupuesto mencionados en los apartados a) y b), respectivamente, de la base 7ª, estarán disponibles en el siguiente sitio web:

https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2027

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas que tengan dificultades para presentar electrónicamente la documentación requerida en las distintas fases (solicitud, subsanación, justificación, …) de esta convocatoria, pueden dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Previamente deberán consultar en la web los horarios y condiciones para la atención presencial en el Registro (https://www.diba.cat/web/registre). Todo ello sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o de los demás sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC).

En este último supuesto, y antes de que finalice el plazo establecido en la convocatoria para presentar solicitudes, la persona interesada deberá comunicar el envío efectuado a la Gerencia de Servicios Sociales y a la Gerencia de Servicios de Ciclo de Vida, Diversidad y Comunidad, mediante correo electrónico (g.serveissocials@diba.cat, gs.cvidacomunitat@diba.cat y a registre.general@diba.cat), adjuntando el justificante de presentación.

9. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación, proceda a rectificarla o a incorporar las subsanaciones necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

No serán objeto de requerimiento de subsanación:

1) La falta de presentación de la memoria/proyecto conforme al modelo normalizado para el año 2027. Si no se presenta el modelo normalizado de la memoria para el año 2027, disponible en el enlace https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2027, dentro del plazo señalado, es decir, del 23 de noviembre de 2026 al 28 de enero de 2027, se desestimará la solicitud por incumplimiento de la base 7.a), sin requerimiento previo de subsanación. Asimismo, se desestimarán las solicitudes cuya memoria/proyecto esté en blanco, incompleta o utilice el modelo normalizado de convocatorias anteriores.
2) La falta de presentación del documento del ayuntamiento o ayuntamientos, consejos comarcales o entes supramunicipales que declare el interés del proyecto/actividad en los términos expresados en la base 7.c) implicará la no obtención de los puntos correspondientes.

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

11. Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se concederán a las entidades solicitantes que obtengan una mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en esta base.

Con carácter general, para valorar las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta la fundamentación, oportunidad y viabilidad del proyecto, la coherencia de su estructura interna, el grado de concreción de las actividades descritas, así como la incorporación de elementos de evaluación de la calidad, el trabajo en red y la alineación con políticas, programas o iniciativas públicas de ámbito municipal.

La valoración tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas deberán obtener un mínimo de 65 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según el siguiente baremo:

Programas A, B, C y D:

Criterios generales: se valorarán hasta un máximo de 65 puntos los siguientes criterios:

1. Identificación de la necesidad, colectivo al que se dirige e impacto social del proyecto: hasta un máximo de 9 puntos.

2. Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y las actividades: hasta un máximo de 9 puntos.

3. Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencia en proyectos de naturaleza similar, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión: hasta un máximo de 8 puntos.

4. Definición del plan de trabajo coherente con los objetivos y las actividades planteadas. Incluye fases, calendario, equipo de trabajo y funciones: hasta un máximo de 6 puntos.

5. Formulación y concreción de los sistemas de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto: hasta un máximo de 6 puntos.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

6. Impacto territorial del proyecto en relación con los beneficiarios: hasta un máximo de 5 puntos.

7. Apoyo municipal al proyecto: si el proyecto cuenta con el apoyo de un ayuntamiento de menos de 350.000 habitantes de la provincia de Barcelona, se otorgarán 3 puntos; si cuenta con el apoyo de dos ayuntamientos de menos de 350.000 habitantes de la provincia de Barcelona o de un consejo comarcal o ente supramunicipal, se otorgarán 5 puntos.

8. El proyecto incorpora el trabajo en red con los agentes y recursos del entorno: hasta un máximo de 5 puntos.

9. Incorporación de la perspectiva de género y el enfoque interseccional en la entidad, así como en los objetivos, actividades, metodología e indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto propuesto: hasta un máximo de 4 puntos.

10. El proyecto fomenta la participación de las personas destinatarias y las incorpora como agentes activos en las distintas fases y/o actuaciones: hasta un máximo de 4 puntos.

11. El proyecto incorpora acciones y/o metodologías innovadoras (digitalización de la entidad, competencias digitales de las personas destinatarias, nuevas respuestas, etc.): hasta un máximo de 4 puntos.

Criterios específicos: se valorarán hasta un máximo de 35 puntos en base a los siguientes criterios para cada uno de los ámbitos:

Programa A. Cuidados en la comunidad

Ámbito: 1. Cuidados en la comunidad (personas cuidadoras no profesionales, Respiro y Servicios Tutelares)

a) Las acciones están planteadas desde una perspectiva de inclusión social y comunitaria: hasta un máximo de 6 puntos.

b) Las acciones prevén un diseño y una metodología que tienen en cuenta el perfil de la persona afectada o de la familia cuidadora: hasta un máximo de 7 puntos.

c) El proyecto presenta actuaciones destinadas a la mejora del bienestar físico y emocional y/o al empoderamiento de las personas cuidadoras no profesionales y de las personas en situación de dependencia: hasta un máximo de 7 puntos.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social

Ámbito: 2. Subsistencia material

a) El diseño del proyecto es adecuado a su finalidad, está cuantificado y se ajusta a las características de las personas destinatarias: hasta un máximo de 8 puntos.

En cada línea de subvención se concreta en:

- Lucha contra la exclusión residencial: el proyecto cuantifica y clasifica su actuación según el sistema homologado por la Unión Europea ETHOS, clasificando la exclusión residencial en las siguientes cuatro categorías conceptuales: personas sin techo, personas sin hogar, vivienda insegura y vivienda inadecuada.
- Reducción de la pobreza energética: el proyecto da una respuesta cuantificada al gasto energético desproporcionado, a la detección de la pobreza energética oculta, a la mejora de la eficiencia energética y de la calidad de vida en la vivienda o a la reducción de la deuda energética de las familias más vulnerables.
- Derecho a la alimentación: el proyecto facilita el acceso a una alimentación adecuada, no solo en cantidad y calidad, sino teniendo también en cuenta las características culturales, climáticas, la edad, las condiciones de vida y la ocupación de las personas, y/o es sostenible, garantizando que el derecho a la alimentación de la población actual no comprometa ni ponga en riesgo el derecho a la alimentación de las generaciones futuras.
- Cobertura de otras necesidades básicas: el proyecto facilita el acceso a materiales de primera necesidad teniendo en cuenta las características de la edad, culturales y de condiciones de vida.
- Detección y prevención de situaciones de vulnerabilidad y de lucha contra la pobreza y la precariedad con perspectiva interseccional: el proyecto identifica y define indicadores clave que permiten a los distintos profesionales detectar precozmente situaciones de vulnerabilidad social.
- Inserción sociolaboral: la planificación de los itinerarios personales de inserción y de los programas de desarrollo de competencias están basados en las necesidades de inserción sociolaboral que presenten los distintos colectivos de intervención.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

b) El proyecto promueve las competencias personales y empodera a las personas destinatarias: hasta un máximo de 7 puntos.

c) El proyecto incorpora metodologías de trabajo comunitario para promover la convivencia inclusiva y tiene como objetivo un bien que repercute en toda la comunidad: hasta un máximo de 5 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Ámbito: 3. Personas con discapacidad o con trastorno mental

a) En su planteamiento metodológico, el proyecto describe acciones en las que la persona se considera la verdadera protagonista y sujeto activo de su propio proceso: hasta un máximo de 7 puntos.

b) El proyecto propone y desarrolla un abordaje integral, pone énfasis en los aspectos psicosociales (el logro de una vida plena, el proyecto vital y el ámbito comunitario) e identifica y describe mecanismos de participación ciudadana y social de las personas con problemas de salud mental y/o discapacidad: hasta un máximo de 7 puntos.

c) El proyecto identifica los factores psicosociales que están relacionados con el estigma y la discriminación que sufren las personas con problemas de salud mental y las personas con discapacidad, y define acciones de sensibilización: hasta un máximo de 6 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Ámbito: 4. Riesgo de exclusión social a lo largo de todo el ciclo de vida

a) El proyecto prevé y promueve el buen trato hacia las personas con adicciones, las personas mayores, los niños y niñas, y adolescentes en riesgo de exclusión social y sus familias: hasta un máximo de 8 puntos.

b) Para personas mayores en riesgo de exclusión y adicciones: el proyecto incorpora acciones de sensibilización para contribuir a reducir las situaciones de riesgo, identificando a las personas destinatarias y a los agentes de apoyo para difundir la campaña. Para la infancia: el proyecto prevé medidas para reducir las situaciones de riesgo social de niños, niñas y/o adolescentes y sus

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

familias, mediante actuaciones de sensibilización, prevención y/o detección: hasta un máximo de 5 puntos.

c) Para personas mayores en riesgo de exclusión y adicciones: el proyecto prevé acciones para fomentar las relaciones intergeneracionales. Para la infancia en riesgo de exclusión y adicciones: el proyecto promueve el desarrollo de competencias parentales y/o el refuerzo de las redes de apoyo social y familiar: hasta un máximo de 7 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa C. Ciclo de Vida

Ámbito: 5. Ciclo de vida: infancia, adolescencia y personas mayores

a) El proyecto incorpora un enfoque comunitario, promueve el vínculo y la participación de niños/niñas/adolescentes o personas mayores, y revierte en la comunidad, más allá de las personas usuarias/participantes: hasta un máximo de 5 puntos.

b) El proyecto prevé acciones que promueven las relaciones intergeneracionales: hasta un máximo de 5 puntos.

c) El proyecto está vinculado a otras actividades o proyectos de la propia entidad o de otras instituciones que se desarrollan en el territorio y que tienen como objetivos: garantizar, difundir y reconocer los derechos de la infancia y la adolescencia y/o de las personas mayores; así como su participación social y la lucha contra las discriminaciones por razón de edad: hasta un máximo de 10 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Programa D. Convivencia y Diversidad

Ámbito 6. Acogida y ciudadanía intercultural

a) El proyecto ofrece herramientas de información, asesoramiento, formación y acompañamiento a las personas recién llegadas. Promueve el empoderamiento de las personas beneficiarias, les permite adquirir herramientas que facilitan la acogida, el conocimiento del entorno, el acceso a derechos, y favorece, así, su inclusión social. Se prevé la sostenibilidad y

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

continuidad en el tiempo del apoyo y la adaptación a situaciones de especial complejidad: hasta un máximo de 5 puntos.

b) Las acciones favorecen el trabajo socioeducativo, intercultural, comunitario, la sensibilización y las relaciones y el conocimiento mutuo entre personas diversas, desde un enfoque interseccional: hasta un máximo de 5 puntos.

c) El proyecto presenta coherencia entre los objetivos, las actividades, las necesidades y los intereses de la población a la que se dirige e incluye mecanismos de seguimiento de resultados: hasta un máximo de 10 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Ámbito 7. Igualdad de trato y no discriminación

a) El proyecto ofrece asesoramiento, herramientas de información y orientación contra el racismo y la xenofobia, y/o atención a las víctimas (reparación de los daños, denuncia, acompañamiento psicológico y emocional, etc.): hasta un máximo de 5 puntos.

b) Las acciones favorecen la creación y/o fomento de entornos inclusivos, la sensibilización y el reconocimiento de la diversidad de orígenes, edades, religiones, …, la igualdad de trato y la no discriminación, y la garantía de los derechos humanos, desde un enfoque interseccional: hasta un máximo de 5 puntos.

c) El proyecto presenta coherencia entre los objetivos, las actividades, las necesidades y los intereses de la población a la que se dirige e incluye mecanismos de seguimiento de resultados: hasta un máximo de 10 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

Ámbito 8. Convivencia y derecho a la ciudad

a) El proyecto prevé actuaciones que ponen en valor el bien común, la solidaridad, el apoyo mutuo y el empoderamiento vecinal en los espacios comunitarios de proximidad, desde el respeto a la diversidad y con una perspectiva interseccional: hasta un máximo de 5 puntos.

b) El proyecto se enmarca en intervenciones en el ámbito de la convivencia y el civismo (planes de civismo, acciones de ciudad, etc.), incorpora intervenciones

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

comunitarias, fomenta el trabajo transversal y hace participes a los distintos agentes de los barrios, pueblos o ciudades (vecinos y vecinas, entidades y administraciones): hasta un máximo de 5 puntos.

c) El proyecto presenta coherencia entre los objetivos, las actividades, las necesidades y los intereses de la población a la que se dirige e incluye mecanismos de seguimiento de resultados: hasta un máximo de 10 puntos.

d) El proyecto desarrolla actuaciones complementarias con los objetivos del Área: hasta un máximo de 15 puntos.

12. Importe total máximo de las subvenciones que se concederán y consignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará el año 2027 a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será de 2.349.930,00 €, con cargo al presupuesto del año 2027 de la Diputación de Barcelona, de los cuales:

- La cantidad para el programa A. Cuidados en la comunidad será de 650.645,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/60000/23100/48901.

- La cantidad para el programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social será de 1.327.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/60000/23100/48901.

- La cantidad para los programas C. Ciclo de Vida y D. Convivencia y Diversidad será de 372.285,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria G/60000/23103/48900.

En el supuesto en que la demanda en el programa A. Cuidados en la comunidad sea inferior a la prevista, el importe sobrante se redistribuirá entre todos los proyectos estimados del programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social, siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

Asimismo, si la demanda en el programa B. Derechos básicos y atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social sea inferior a la prevista, el importe sobrante se redistribuirá entre todos los proyectos estimados del programa A. Cuidados en la comunidad, siguiendo el mismo procedimiento de concesión inicial previsto en esta convocatoria.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

13. Importe individualizado de las subvenciones

El importe que se concederá a cada uno de los proyectos subvencionados en los programas A, B, C y D se determinará en función de los puntos asignados en la valoración obtenida al aplicar lo previsto en la base 11.

Todos los proyectos que obtengan 65 puntos o más se clasificarán en alguno de los siguientes 6 tramos de puntuación:

Tramo 1: de 65 a 67 puntos
Tramo 2: de 68 a 69 puntos
Tramo 3: de 70 a 74 puntos
Tramo 4: de 75 a 79 puntos
Tramo 5: de 80 a 84 puntos
Tramo 6: 85 puntos o más

Para cada tramo se establecerá un importe fijo que se concederá a cada proyecto de ese tramo y que se determinará en función del número total de proyectos por programa que hayan superado los 64 puntos. Este importe fijo por tramo no será uniforme para todos los tramos, sino que se irá incrementando, dotando de un mayor valor económico a los tramos de los proyectos con mayor puntuación.

Una vez repartidas las dotaciones siguiendo el procedimiento descrito, el importe sobrante de las consignaciones presupuestarias para cada programa fijadas en la base anterior, se repartirá entre todos los proyectos valorados con 65 puntos o más hasta agotar dichas consignaciones.

Para ello, se determinará un importe/punto, dividiendo el importe total sobrante entre el total de puntos de los proyectos valorados con 65 puntos o más. La dotación final para cada proyecto será el importe fijo de su tramo más el resultado de multiplicar dicho importe/punto por la puntuación obtenida.

En cualquier caso, la dotación final o el importe individualizado de la subvención que se concederá a cada proyecto no podrá ser superior a la cantidad solicitada ni exceder del 50% del coste total del proyecto o actividad subvencionada.

Únicamente para el programa A. Cuidados en la comunidad, antes de aplicar el procedimiento descrito anteriormente, se concederá primero un importe fijo de 2.000 € a todos los proyectos de Respiro con pernoctación que hayan obtenido más de 64 puntos, con independencia del tramo en el que se hayan clasificado y siempre que la cantidad solicitada y el coste del proyecto lo permitan.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Esta aportación adicional tiene como objetivo ayudar a sufragar los gastos relacionados con el alquiler de los espacios y el incremento de las ratios de los profesionales que conllevan este tipo de proyectos.

14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases es la Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la OGS de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

a) La Presidenta delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o la persona en quien delegue, que presidirá la comisión.

b) La Coordinadora del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, o la persona en quien delegue.

c) El Gerente de Servicios Sociales, o la persona en quien delegue.

d) La Gerenta de Servicios de Ciclo de Vida, Diversidad y Comunidad, o la persona en quien delegue.

e) Una persona representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.

El jefe del Servicio de Apoyo Interno del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad actuará como secretario del órgano colegiado y redactará las actas. No obstante, si debido a la ausencia de alguno de sus miembros el órgano colegiado tuviera un número par de integrantes, también actuaría como vocal.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona distintos del Pleno.

15. Plazo de resolución y notificación y régimen de recursos

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán en un único procedimiento y se resolverán mediante un único acto administrativo.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

El plazo máximo para conceder las subvenciones será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación deberá realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también se deberá publicar en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Alternativamente y con carácter potestativo, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

16. Aceptación de la subvención

La subvención debe aceptarse expresamente, dado que esta convocatoria prevé el pago anticipado del 50% del importe concedido a todas las entidades beneficiarias, con independencia de que sean entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

La aceptación de la subvención puede presentarse de dos maneras:

a) Con anterioridad a la concesión: en este sentido, las entidades solicitantes pueden declarar su aceptación mediante la declaración responsable incluida en el formulario electrónico de solicitud.

b) Con posterioridad al acuerdo de concesión: si la entidad solicitante no ha declarado la aceptación en el formulario electrónico de solicitud, se le requerirá para que exprese la aceptación de la subvención, indicándole que, si no lo hace, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

17. Modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión, no se podrán modificar el importe, el objeto, el plazo de ejecución, el plazo de justificación ni otras obligaciones sustanciales que hayan motivado la concesión de la subvención.

En ningún caso se considerarán modificaciones las variaciones en la ejecución del proyecto que no supongan un cambio sustancial en el objeto principal subvencionado, y que no alteren la valoración obtenida durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria, y que no impliquen la necesidad de prorrogar la ejecución o la justificación. Si se producen variaciones en la ejecución del proyecto, deberán justificarse en la memoria de actividades en el momento de justificar la subvención.

Tampoco se considerarán modificaciones las desviaciones presupuestarias. Si se produce una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, deberá justificarse este aspecto en la memoria de actividades en el momento de justificar la subvención. Las particularidades del pago en el caso de estas ayudas que hayan sufrido desviaciones presupuestarias se especifican en la base 21 de esta convocatoria.

18. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas para la misma actividad, incluida la Diputación de Barcelona.

El importe total de las subvenciones recibidas para una misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad que se vaya a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y, si procede, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Las entidades perceptoras de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona se comprometen a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

de legalidad, así como a justificarlas de acuerdo con lo establecido en estas bases.

b) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

c) Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Las entidades beneficiarias de una subvención están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que se les requiera en el marco de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.

e) Las entidades beneficiarias deberán justificar el importe total del coste de la actividad indicado en la solicitud, si bien se admitirá la reformulación del presupuesto global en la fase de justificación. Las entidades beneficiarias deben motivar las desviaciones que se produzcan respecto de la solicitud inicial y, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50% del coste total de la actividad subvencionada.

f) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse durante un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

g) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

h) Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán designar a una persona interlocutora y colaborar en el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por el personal del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad.

i) Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren, cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social y, en particular, hacer uso de un lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

j) Las entidades beneficiarias deberán respetar la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

k) Las entidades beneficiarias deberán respetar las siguientes normas en el ámbito de la discapacidad y el empleo:

- Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, modificado por la Ley 4/2026, de 1 de octubre, para la extensión y el refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución española.

- Decreto 86/2015, de 2 de junio, sobre la aplicación de la cuota de reserva del 2% en favor de personas con discapacidad en empresas de 50 o más personas trabajadoras y sobre las medidas alternativas de carácter excepcional para su cumplimiento.

l) Las entidades beneficiarias deberán respetar las siguientes normas en el ámbito de la igualdad y la violencia:

- Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, modificada por la Ley 17/2020, de 22 de diciembre.

- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

- Ley 19/2020, de 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

m) Las entidades beneficiarias deberán respetar las siguientes normas en materia de infracciones del orden social y de accesibilidad:

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- Decreto 209/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Cataluña.

20. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto debe ser necesaria para ejecutar el proyecto subvencionado y deberá quedar reflejada en la Memoria de actividades que lo acompaña.

En este sentido, los sueldos y salarios del personal técnico directamente implicado en el proyecto o actividad subvencionada podrán considerarse gastos subvencionables, y deberá especificarse su dedicación en el formulario utilizado para su justificación.

En cuanto a los gastos indirectos (sueldos y salarios del personal administrativo o directivo, alquileres, suministros, material de oficina, etc.), no podrán superar el 10% del importe de los gastos directos imputados a la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Dietas y manutención.
2. Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
3. El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

21. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se realizará en dos veces:

- Un primer pago anticipado, correspondiente al 50% del importe concedido, a partir de la publicación del acuerdo de concesión, siempre que la entidad beneficiaria haya aceptado expresamente la subvención.
- Un segundo pago correspondiente al 50% restante, previa presentación de la documentación justificativa dentro de los plazos establecidos.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Asimismo, antes de los pagos, la entidad beneficiaria deberá declarar responsablemente o acreditar fehacientemente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No podrán efectuarse pagos superiores al 50% del coste justificado. Si ese 50% resulta inferior al importe concedido, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia automáticamente a la diferencia por desviación y, si se hubiera efectuado el pago anticipado, la Diputación exigirá el reintegro de dicha diferencia.

22. Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones se iniciará el 4 de enero de 2028 y finalizará el 3 de marzo de 2028.

Se establece un periodo de justificación voluntaria hasta el 15 de noviembre de 2027 para los casos en que las actividades objeto de la subvención se hayan ejecutado totalmente antes de finalizar el periodo de ejecución (31 de diciembre de 2027).

En ningún caso se admitirán justificaciones parciales de la actividad.

Los formularios de justificación de los gastos efectuados deberán presentarse a través del trámite correspondiente de la Sede electrónica, por parte de la entidad beneficiaria, adjuntando los modelos normalizados de justificación disponibles en el siguiente sitio web:

https://www.diba.cat/ca/web/sostenibilitat-social/convocatoria-entitats-2027

El formulario electrónico de presentación de la justificación contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad beneficiaria pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y las obligaciones legales de los y las beneficiarias de subvenciones. Con la firma electrónica del formulario, la entidad o la persona representante legal de la entidad, presenta la justificación y se hace responsable de todo lo declarado en ella.

Si la justificación no la presenta directamente la persona representante legal con un certificado electrónico de representación de la entidad y el envío está firmado por una persona distinta de quien firmó la solicitud de subvención, será obligatorio aportar los nuevos poderes de representación en la fase de justificación.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La justificación de la subvención adoptará una de las siguientes modalidades:

Modalidad 1: para subvenciones de importe superior a 20.000 €
Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, que deberá contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad, con el contenido mínimo del artículo 74.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones (en adelante, RLGS). Esta memoria deberá contener un estado de los gastos de las actividades subvencionadas, así como una relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, indicando su importe y procedencia

c) Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 del RLGS. La persona auditora de cuentas, que deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo. Este informe de revisión deberá ajustarse al contenido mínimo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, incorporando la descripción detallada de los procedimientos de revisión aplicados de acuerdo con el artículo 3 de la misma Orden, así como los resultados obtenidos y las posibles incidencias detectadas.

Si se opta por esta modalidad, todos los gastos que puedan derivarse de la auditoría se considerarán gastos subvencionables.

Modalidad 2: para subvenciones de importe igual o inferior a 20.000 €
Cuenta justificativa simplificada de la totalidad de la subvención, que deberá contener:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

En el caso de subvenciones de importe superior a 3.000 € e igual o inferior a 20.000 €: la entidad beneficiaria deberá adjuntar, en el momento de presentar la cuenta justificativa simplificada, una muestra de justificantes de gasto que represente, como mínimo, el 50% del número total de justificantes imputados a la

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Diputación. Esta muestra debe estar integrada por los justificantes de mayor importe, imputados a la Diputación, y por los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de subvenciones de importe hasta 3.000 €: la Diputación podrá solicitar un muestreo de justificantes de gastos para obtener evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención.

En cualquier caso, podrá requerirse cualquier justificante de gasto imputado a la actividad subvencionada para comprobar el correcto cumplimiento de la subvención.

En cualquiera de las dos modalidades de justificación, deberá relacionarse la siguiente información:

a) Al elaborar la memoria económica deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

 1. Deberá justificarse el coste total de la actividad, indicando si se ha financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios de la entidad beneficiaria o con subvenciones recibidas de otras entidades concedentes para la misma finalidad.

 2. Los documentos justificativos que deberán presentarse serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los respectivos comprobantes de haber efectuado el pago dentro del periodo de justificación. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y describir claramente la actividad a la que se refieren.

 3. Para aceptar las justificaciones, el gasto deberá corresponder a una actividad realizada antes de finalizar el periodo de ejecución y haberse pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación.

 4. Si se contrata por un importe superior al del contrato menor (15.000 € IVA excluido), deberá acreditarse que se han solicitado al menos tres ofertas de distintos proveedores relativas a la actividad que se va a subvencionar; y cuando la selección del proveedor no recaiga en la oferta más ventajosa, deberá presentarse un informe que justifique los motivos considerados para seleccionar dicha oferta, de acuerdo con el artículo 31.3 de la LGS.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

b) Al elaborar **la memoria de actuación**, dentro del apartado «Resultados obtenidos», deberá indicarse:

1. Número de personas y/o familias beneficiarias (directas), desglosadas por género.

2. Número y detalle de los municipios beneficiarios del proyecto.

3. Otra información cuantitativa de impacto.

4. Medidas de difusión de la financiación de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad. La entidad estará obligada a incluir el logotipo de la Diputación de manera que quede claro y acreditado el apoyo de la Diputación (por ejemplo, en documentación gráfica, publicaciones, redes sociales, web, etc.) en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 31 del RLGS.

23. Deficiencias en la justificación

Si los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndole de que, si no lo hace, se procederá a la revocación o reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegrar el importe en caso de que se hubiera anticipado su pago.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, advirtiéndole de que, si no lo hace, se revocará la subvención, con la consiguiente obligación de reintegrar el importe en caso de que se hubiera anticipado su pago.

24. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de presentar garantías para el pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

25. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

26. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad en toda la documentación y publicidad generada por el proyecto o actividad, en particular en los carteles, folletos, anuncios y demás elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, así como en vídeos, programas informáticos o cualquier otro medio de difusión que sirva de soporte al producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y de la correspondiente imagen corporativa, en los términos establecidos por la propia corporación en su web: https://imatgecorporativa.diba.cat/

27. Causas de reintegro

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, su importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona perceptora estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención la entidad que la haya percibido falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar dentro de los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

28. Personas obligadas al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptasen los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa. También serán responsables quienes hayan sido administradores de las personas jurídicas beneficiarias durante el plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida, aunque hayan cesado en sus actividades cuando se inicie el procedimiento de reintegro de la subvención.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

30. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigentes en cada momento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y demás legislación concordante.

31. Tratamiento de datos personales

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, con código de convocatoria 202720265120016833, del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona. El tratamiento se basa en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y los datos se conservarán permanentemente con fines de gestión documental y archivo.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Para cumplir las obligaciones de transparencia, se ha previsto la cesión de los datos para el registro y la publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionada con el tratamiento de datos personales, debe dirigirse a la persona Delegada de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona a través del buzón dpd@diba.cat

También puede presentarse una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Puede ejercer el derecho de acceso a la información y el resto de derechos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp o presencialmente o por correo al Registro General, Rbla. Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, deberá adjuntar una copia del documento que le identifique.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): daa0f888a88b5bc7d633 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat